Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante presento memorial en el cual solicitó al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Paso para lo de su cargo,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nº 0526

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**
DEMANDADO:	**ROSA RAMONA AROCHA CATAÑO**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2021-00051-00**

Mediante auto del 15 de marzo de 2021, se admitió la demanda de la referencia, se ordenó notificar y se fijó fecha para la audiencia especial el día 03 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m, la cual se aplazó para el día 20 de octubre del corriente a las 9:00 am, a causa de solicitud presentada por la parte demandante, en virtud de un posible acuerdo de pago con la parte demandada.

En memorial recibido el día 26 de agosto del año en curso, la parte demandante, el Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuente archivo del expediente.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, es clara la intención señalada de dar por terminado este proceso por la razón comentada, por lo que el despacho encuentra procedente la petición elevada, y en consecuencia se aceptará la solicitud.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 084 de 2021, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario (E)

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.